



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 25 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por RAMIREZ RODRIGUEZ Madeleine FAU  
20602769934 soft  
Cargo: Responsable De La Oficina De Control Patrimonial Y Bmde  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.07.2024 12:04:10 -05:00

**INFORME TÉCNICO N° 000024-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ**

**A** : **CONSUELO LOPEZ PASTOR**  
COORDINADOR DE LOGISTICA

**De** : **MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ**  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y  
BMDED

**Asunto** : INFORME TÉCNICO PARA BAJA DE 193 BIENES POR CAUSAL DE "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE" Y DECLARAR A 16 BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE RAEE Y BIENES SOBREPANTES.

**Referencia** : EXPEDIENTE 001039-2024-CINF-U  
HOJA DE ENVIO 002329-2024-CL-UAF-GAD-CSJAY (18JUL2024)  
Hoja de Envio 002823-2024-GAD-CSJAY/PJ (18JUL2024)  
Hoja de Envio 003236-2024-GAD-CSJAY/PJ (18JUL2024)  
Hoja de Envio 002823-2024-GAD-CSJAY/PJ (18JUL2024)  
Memorandum N° 00360-2024-UPD-GAD-CSJAY/PJ(10JUL2024)  
Informe Técnico N° 09-2024-CINF-UPD-GAD-CSJAY/PJ(10JUL2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- 1.1. Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.5. Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales".
- 1.6. Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, que modifica la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”.

- 1.7. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.
- 1.8. Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que Modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo”.
- 1.9. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional De Abastecimiento”.
- 1.10. Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional De Abastecimiento”.
- 1.11. Resolución Administrativa N° 0321-2021-CE-PJ, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales.
- 1.12. Resolución Administrativa N° 341-2023-CE-PJ, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Informe Técnico N° 009-2024-CINF-UPD-GAD-CSJAY/PJ, de fecha 10.07.2024, el Coordinador de Informática, presenta un Informe Técnico para baja de 193 bienes por causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y declara a 16 bienes muebles en calidad de RAEE Y bienes sobrantes.
- 2.2. Mediante Memorándum N° 0360-2024-UPD-GAD-CSJAY/PJ, de fecha 10.07.2024, la Jefa de Unidad de Planeamiento y Desarrollo, propone al Gerente de Administración Distrital, la baja de 193 bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE los cuales se encuentran ubicados en el almacén de Informática y que se encuentran detallados en el Anexo I y II.
- 2.3. Mediante hoja de envío N° 2823-2024-GAD-CSJAY/PJ, de fecha 10-07-2024, la Gerencia de Administración Distrital, informa tomar las acciones correspondientes a la Unidad de Administración y Finanzas señalando “ordenar a quien corresponda realice el trámite correspondiente para la baja en la brevedad”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

2.4. Mediante hoja de envío N° 3236-2024-UAF-GAD-CSJAY/PJ, de fecha 18-07-2024, la Unidad de Administración y Finanzas, informa tomar las acciones necesarias a la Coordinación de Logística señalando “disponer se prosiga con el trámite de atención correspondiente”.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

3.1. La Coordinación de Informática, cuenta con 193 (ciento noventa y tres) bienes muebles patrimoniales en “Desuso” que en esta oportunidad se están proponiendo para baja (por la causal de RAEE) y declarar en calidad de “sobrantes” a 16 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, en atención a la normativa sobre bienes muebles patrimoniales vigente, a continuación, se resume los bienes propuestos para baja y lo bienes sobrantes:

DETALLE	CANTIDAD	V. HISTORICO S/.	DEPREC. S/.	VALOR NETO S/.	CUENTA CONTABLE
BIENES DEPRECIABLES	2	9249.57	4483.78	4765.79	1503.020101
BIENES DEPRECIABLES	97	215676.25	210803.67	4872.58	1503.020301
BIENES DEPRECIABLES	11	9076.41	7492.71	1583.70	1503.020303
BIENES DEPRECIABLES	4	5675.01	5107.09	567.92	1503.020904
BIENES DEPRECIABLES	8	4,835.13	4,199.74	635.39	1503.020999
BIENES NO DEPRECIABLES	70	14,509.11	0.00	14509.11	9105.0301
BIENES NO DEPRECIABLES	1	200.00	0.00	200	9105.0303
BIENES SOBRANTES	16	0.00	0.00	0	
TOTAL	209	259,221.48	232,086.99	27,134.49	

\*Tabla N° 01: 122 bienes de Activo Fijo y 71 Bienes no Depreciables propuestos para baja, así mismo se incluye los 16 bienes sobrantes.

3.2. La descripción, características y detalles de los bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja, se describen en los Anexos N° 001 y 002.

### 4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1. En el Informe Técnico N° 0009-2024-CINF-UPD-GAD-CSJAY-PJ, El presente Informe Técnico tiene como finalidad proponer la baja por causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de 193 (ciento noventa y tres) bienes detallados en el Anexo I, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo y 16 bienes sobrantes, bienes que se detallan en el anexo II, la baja y disposición de los bienes obsoletos e inoperativos se presenta como una medida indispensable para modernizar el equipamiento de la entidad, optimizar recursos, mejorar la productividad, reducir riesgos y contribuir a la sostenibilidad. Siendo equipos informáticos y electrónicos que para su funcionamiento utilizan corriente eléctrica, por tanto, son Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que requieren una evaluación técnica de corresponder para evaluar su baja y determinar bajo que causal debe ser dado de baja.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

- 4.2. Al respecto, del pedido de baja de bienes de la Oficina de Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Poder Judicial, es necesario mencionar que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 2.- Autonomía e independencia del Poder Judicial, establece que *“El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley”*.
- 4.3. Es preciso señalar que, de acuerdo al Artículo 15D del ROF, la Unidad de Administración y Finanzas es la unidad orgánica de línea de la Oficina de Coordinación de Proyectos, encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar, las actividades relacionadas con los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, recursos humanos, logística y control patrimonial de bienes, muebles e inmuebles de la Oficina.
- 4.4. De igual forma, según el Artículo 15E del ROF, la Unidad de Administración y Finanzas tiene como funciones, entre otras: *“b. Dirigir y supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos de Tesorería, Contabilidad, Logística, Patrimonio y de Recursos Humanos de la OCP-UE009”* y *“g. Supervisar el control patrimonial de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la OCF-UE002 para realizar el saneamiento de los bienes patrimoniales”*.
- 4.5. En esta línea, para evaluar la baja de 193 bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, es necesario mencionar que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 4.6. Así mismo, en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 4.7. En el Marco de implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

- 4.8. Posteriormente, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento a las entidades del Sector Público entre otros: "Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".
- 4.9. La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y, es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, consecuentemente, todos aquellos actos referidos a la gestión de los bienes muebles patrimoniales, deben ser atendidos conforme al marco normativo desarrollado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- 4.10. La Coordinación de Informática de acuerdo a los reportes de las diferentes dependencias, cuenta con equipos en estado MALO, por lo que se requiere su verificación para iniciar el proceso de reparación de ser necesario, caso contrario, gestionar los informes especializados para proceder a la baja respectiva, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2023. Mediante el personal asignado a esa Coordinación, se han evaluado 193 (ciento noventa y tres) bienes calificados como RAEE, ubicados en los almacenes del Módulo Penal y Módulo de Oralidad Civil. De la verificación realizada, se ha evidenciado que el estado de conservación de los bienes es MALO, además, de la apreciación técnica se señala que están en condición de inoperativos y/u obsoletos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad. A su vez, se ha identificado un total de 16 bienes sobrantes en estado de conservación MALO.
- 4.11. La coordinación de informática en consecuencia remite el Informe Técnico N° 009-2024-CINF-UPD-GAD-CSJAY/PJ dirigido a la Jefa de Unidad de Planeamiento Desarrollo que tiene como finalidad proponer la baja por causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de 193 (ciento noventa y tres) bienes detallados en el Anexo I, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo y 16 bienes sobrantes en estado malo, bienes que se detallan en el anexo II.
- 4.12. Respecto de la propuesta de baja de 193 bienes muebles patrimoniales, es preciso señalar que el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, así mismo en el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48, de la misma directiva, señala que la causal de baja "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" es: "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles".

4.13. En lo que refiere al trámite de baja, el numeral 49.1. del Artículo 49<sup>1</sup>, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el procedimiento a seguir para el trámite de baja e indica lo siguiente: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor", así mismo en el numeral 49.2 del mismo Artículo 49 de la mencionada Directiva, señala que "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

4.14. Por tanto, se tomará en consideración lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene por objeto "Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE".

4.15. Según lo establecido el inciso 6.1 del Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que, "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva", en cumplimiento a lo dispuesto, se procedió a considerar lo recomendado por la Gerencia de Informática, cuyo personal realizó la revisión técnica de los bienes informáticos (68 bienes), así mismo respecto a los bienes que no son considerados como bienes informáticos, pero que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos; por tanto se tiene un total de 193 bienes considerados como RAEE y 16 faltantes en estado malo.

<sup>1</sup> Modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

- 4.16. Según lo establecido en el inciso 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*.
- 4.17. La Oficina de Coordinación de Informática – UE 009 Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, cuenta con 193 bienes, los cuales para su función hacen uso de corriente eléctrica por lo que configuran como Aparatos eléctricos y electrónicos – AEE, estos bienes a la fecha se encuentran inoperativos y almacenados en el depósito del área de la oficina de la Coordinación de Informática los cuales están en calidad de residuos, los citados bienes al encontrarse en un estado avanzado de deterioro, imposibilita su mantenimiento o repotenciación, así mismo, al estar almacenados en los depósitos del área de Informática, estos ocupan espacio que puede ser utilizado para otras actividades necesarias de la Oficina de Coordinación de Informática, en algunos casos, los citados bienes ya cumplieron su vida útil según lo establecido en el numeral 1.1 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 *“Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”* el cual señala que *“La vida útil es el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener por la entidad”*. Por tanto, los bienes al haber alcanzado el fin de su vida útil, no ser aptos para el uso, estar almacenados durante años, incompletos (no cuentan con algún accesorio), estos cumplen con los supuestos para determinar que son Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos – RAEE, así mismo esto incluye los 16 bienes sobrantes que no figuran en los registros patrimoniales.
- 4.18. En relación a los 16 bienes sobrantes en calidad de RAEE, el Artículo 43<sup>1</sup> de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que: *“43.1. No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad”* y *“43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE” aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01”*. En tal sentido, se hará uso de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus anexos.
- 4.19. Según lo señalado en el párrafo anterior, no es necesario previamente registrar los bienes sobrantes y darlos de baja para proceder con su disposición final (donación de RAEE), tal como indica el inciso 6.2 del Acápite VI de la Directiva N° Directiva N° 001-2020-EF/54.01 *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

RAEE”, el cual señala que: “Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación”.

4.20. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que es viable la aprobación mediante Resolución Administrativa la baja de 193 bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, así mismo la declaración de 16 bienes sobrantes calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” de la Oficina de Coordinación de Proyectos del poder Judicial, una vez aprobado el presente acto de baja, se tiene que realizar los registros correspondientes, tal como lo indica el Artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 el cual señala que: “La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”.

4.21. Así mismo, una vez aprobada la resolución de baja, esta se deberá publicar en el portal institucional dentro de los quince (15) días hábiles y el informe técnico en caso de bienes sobrantes (incluyen la relación de bienes), de igual forma en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida, se remite a la Dirección General de Abastecimiento - DGA la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación antes descrita, indicando los datos del servidor responsable del procedimiento, todo esto según lo señala los literales a) y b) del numeral 7.2.1 del inciso 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

## 5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1. Es preciso señalar que la Responsable de Control Patrimonio, recibe la relación de 193 bienes y 16 bienes sobrantes en estado malo, por parte de la Coordinación de Informática, totalmente revisado mediante un personal asignado para su revisión.

5.2. La Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia de Ayacucho, remite la revisión de 193 bienes informáticos y eléctricos, de acuerdo a la Tabla N° 002.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

EQUIPOS	TOTAL
ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	10
AUDIFONOS PROFESIONALES	2
CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	5
ESTABILIZADOR	29
GRABADORA DIGITAL	7
IMPRESORA LÁSER	6
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	3
MICROFONO	15
MONITOR CON TECLADO INCORPORADO	1
MONITOR LED	3
PEDESTAL PARA MICRÓFONO	9
SERVIDOR	1
SWITCH PARA RED	6
TECLADO - KEYBOARD	61
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	34
VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>193</b>

\*Tabla N° 002: 193 bienes revisados por la Unidad de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

5.3. La Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia de Ayacucho, remite la revisión de 16 sobrantes calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" la Tabla N° 002.

EQUIPOS BIENES SOBREPANTES	TOTAL
ACUMULADOR DE ENERGÍA - EQUIPO DE UPS	1
CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	1
EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y/O SCANEÓ	1
ESTABILIZADOR	1
GRABADORA DIGITAL	1
MICROFONO	2
PEDESTAL PARA MICRÓFONO	7
SWITCH PARA RED	1
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>16</b>

\*Tabla N° 003: 16 bienes sobrantes revisados por la Unidad de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

5.4. Los 193 bienes muebles patrimoniales descritos en los Anexos N° 001 y 002, deben ser dados de baja por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", a fin de proceder con su disposición y de esta manera liberar espacio, minimizar focos de infección y daño a la salud del personal, así como reducir eventualmente costos de alquiler, vigilancia y/o mantenimiento, estos bienes están conformados por:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

- **122 bienes son considerados como “Activo Fijo”, con un valor de adquisición de S/. 244,512.37 y un valor neto de S/. 12,425.38 al 25.07.2024**, el cual evidencia que los bienes se encuentran completamente depreciados o próximos a depreciarse, ya que 91 de los bienes cumplieron con su vida útil y 31 bienes terminarán de depreciarse completamente en los próximos años, sin embargo, se encuentran en estado malo.
- **71 bienes son considerados como “Bienes no depreciables”, con un valor de adquisición de S/. 14,709.11 y un valor neto de S/. 14,709.11 al 25.07.2024**, estos no se deprecian ya que fueron registrados en cuentas de orden, por el paso del tiempo de uso, se encuentran en un avanzado estado de deterioro.

5.5. **Los 16 bienes muebles patrimoniales sobrantes** descritos en el Anexo N° 003, se encuentran en calidad de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y no es recomendable su reparación, por lo que no es necesario realizar el “Saneamiento de bienes sobrantes” e incluirlos en los registros patrimoniales, al contrario, se debe de realizar la disposición final de estos bienes.

5.6. No es de aplicación la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF, toda vez que los 193 bienes propuestos para baja y los 16 bienes sobrantes se encuentran con un avanzado estado de deterioro y no son útiles para el sistema educativo.

## 6. CONCLUSIONES

6.1. Conforme a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en la normativa aplicable citada en las bases legales del presente informe, se concluye que es viable la baja de 193 bienes muebles patrimoniales por la causal de “**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**”, y declarar la posesión de 16 bienes sobrantes en calidad de “**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**”, mediante Resolución Administrativa, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el cual se indique como mínimo la causal de baja, la descripción de los bienes muebles patrimoniales y sus respectivos valores.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1. De encontrarlo conforme, se recomienda suscribir los Anexos adjuntos al presente informe, por parte de la Coordinación de Informática.
- 7.2. El Especialista en Patrimonio, con conocimiento de la Coordinación de Contabilidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de culminado el trámite deberán registrar las bajas (patrimonial y contable) en el Módulo Patrimonio del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  
Unidad de Administración y Finanzas

SIGA MEF, e informar del cumplimiento del registro a la Coordinación de Logística.

7.3. Una vez aprobado el acto de baja mediante resolución, dentro de los quince (15) días hábiles se debe publicar la Resolución Administrativa en la página web institucional, y posterior a la referida publicación, dentro de los tres (03) días hábiles, se debe remitir a la Dirección General de Abastecimiento – DGA la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Anexo N° 001 - Relación de bienes de activo fijo calificados como RAEE y bienes no depreciables calificados como RAEE.
- Anexo N° 003 - Relación de bienes sobrantes calificados como RAEE.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

**MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ**

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y BMDDE  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

MRR

